



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 334 Fecha: 09 JUL. 2024

Resolución Gerencial General Regional N° 151- 2024

Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 09 JUL. 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 000361-2024-GRC/OTDYA, de fecha 03 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Convenio N° 002-2024-GRC, de fecha 02 de julio de 2024; el Informe N° 000601-2024-GRC/GAJ, de fecha 05 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 000604-2024-GRC/GGR, de fecha 03 de mayo de 2024, la Gerencia General Regional, remite al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: " Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de pistas y veredas en el AA.HH La Victoria, UPIS Proyectos Especial Ciudad de Pachacútec, Sector F, Barrio XII, Grupo Residencial 1, Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao – Departamento de Callao", solicitando su respectiva suscripción, a fin de proseguir con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 072-2024/MDV-SG de fecha 26 de junio de 2024, el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Ventanilla remite copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 031-2024/MDV-CDV, de fecha 21 de junio de 2024, asimismo dos (02) juegos originales del acotado Convenio, debidamente suscrito y visado;

Que, obran en el expediente los informes técnicos del área usuaria (Gerencia Regional de Infraestructura) y las áreas funcionalmente competentes que otorgan viabilidad a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, con Informe N° 000361-2024-GRC/OTDYA, de fecha 03 de julio de 2024, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Convenio N°002-2024-GRC, de fecha 02 de julio de 2024; por lo que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 6.13 de la Directiva General N° 001-2021-Gobierno Regional del Callao -GGR – "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2);

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las



YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 334 Fecha: 09 JUL. 2024

151

entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

Que, de conformidad con el numeral 6.13 de la citada Directiva, se aprueba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Convenio N°002-2024-GRC, de fecha 02 de julio de 2024;

De acuerdo, a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2022; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Convenio N°002-2024-GRC, de fecha 02 de julio de 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, conforme al numeral 6.14 de la citada Directiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. JORGE PERLACIOS VELASQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 3.24..... Fecha: 09 JUL 2024



MUNICIPALIDAD DE
VENTANILLA

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

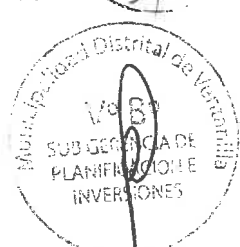
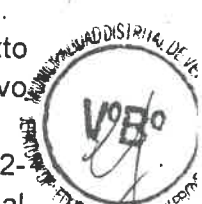
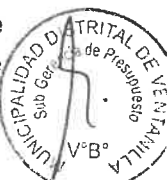
CONVENIO N° 002 -2024-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554 y con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, el señor **JORGE PERLACIOS VELASQUEZ**, identificado con DNI N° 07901490; designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 000053 de fecha 19 de abril de 2024; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre del 2022, a quien en adelante se le denominará "**LA REGION**"; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N° 20131369809 y con domicilio legal en la calle Av. La Playa N°188 - Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su alcalde, **JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO**, identificado con DNI N°43164523, designado mediante Resolución N°4204-2022-JNE del 29 de diciembre de 2022, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; a quienes, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4. Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5. Decreto Supremo N° 242-2018-EF-Texto Único Ordenado del D.L. N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
- 1.6. Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones
- 1.7. Decreto Supremo N° 284-2018-EF- Reglamento del Decreto Legislativo N°1252.
- 1.8. Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024
- 1.9. Decreto Supremo N.º 082-2019-EF - Aprueba TUO de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.10. Decreto Supremo N° 304 - 2012-EF - Aprueban TUO de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.





**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 324 Fecha: 09 JUL 2024



**MUNICIPALIDAD DE
VENTANILLA**

- 1.11. Resolución Gerencial General Regional N°111-2021 Gobierno Regional del Callao - GGR que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios". (Versión 2)
- 1.12. Ordenanza Regional N°000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
- 1.13. Resolución Ejecutiva Regional N° 000106, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2026 Ampliado del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 3.1. Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 018-2023 Gobierno Regional del Callao – GGR, de fecha 08 de febrero del 2023, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla – Convenio N° 001-2023-GRC, de fecha 06 de febrero del 2023, el cual tiene un plazo de vigencia de dos (02) años a partir de su suscripción.
- 3.2. En dicho convenio se estableció que la cooperación que se refiere el Convenio Marco se efectuará mediante Convenios Específicos, lo cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS PARTES

LA REGION, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 329 Fecha: 09 JUL 2024

002



MUNICIPALIDAD DE
VENTANILLA

social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social; asimismo, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

En ese sentido, reconociendo objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de un Estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio, es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.

CLAUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGION** para que formule y evalúe el proyecto de inversión y/o apruebe la inversión correspondiente, que permitan su intervención integral, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.

LA REGION, se compromete a formular y evaluar el proyecto que se defina como prioritario, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para su posterior ejecución conforme a las normas de la materia.

CLAUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSION

El Proyecto de Inversión al que se refiere la Cláusula Quinta del presente convenio, es el que se detalla a continuación:

“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA.HH. LA VICTORIA, U.P.I.S, PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACÚTEC, SECTOR F, BARRIO XII GRUPO RESIDENCIAL 1, DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO”



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 334 Fecha: 09 JUL 2024



MUNICIPALIDAD DE
VENTANILLA

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA REGION

- 7.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de los proyectos de Inversión Pública en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2 Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 7.3 Designar un coordinador, por parte de **LA REGION**, el cual efectuara coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 8.1 Para iniciar con las acciones del estudio de Pre Inversión, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a proporcionar información que será requerida por **LA REGION**, de acuerdo al ámbito y extensión del proyecto, las cuales se detallan a continuación:
- ✓ Planos de lotización aprobados
 - ✓ Resolución de habilitación urbana
 - ✓ Secciones de vía aprobados por la Municipalidad (vías arteriales y vías colectoras de ser el caso)
 - ✓ Planos replanteados de los servicios básicos (ENEL, SEDAPAL y CÁLIDDA)
 - ✓ Actas de conformidad de servicios básicos (ENEL, SEDAPAL Y CÁLIDDA)
 - ✓ De ser el caso, la programación de ejecución de la empresa de CÁLIDDA
 - ✓ Otros documentos complementarios que estime por conveniente
- 8.2 Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuara coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGION**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 8.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.
- 8.4 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que del proyecto de inversión autorizado a **LA REGION** en la Cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que **LA REGION** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar la citada inversión.
- 8.5 Si **LA REGION** rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.
- 8.6 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento durante el horizonte de evaluación correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

002

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 334 Fecha: 09 JUL 2024



MUNICIPALIDAD DE
VENTANILLA

- 8.7 Una vez concluido el estudio de pre inversión, **LA REGION** emitirá el planteamiento técnico a **LA MUNICIPALIDAD**, en el marco de sus facultades y en cumplimiento a sus funciones, dispondrá a quien corresponda la evaluación y aprobación del Planteamiento Técnico realizado por **LA REGION**.

CLAUSULA NOVENA: DEL AREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estará a cargo de:

Por parte del **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, se designará a un coordinador(a) de la Oficina de Construcción y Vialidad de la **Gerencia Regional de Infraestructura**, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.

Por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, se designará a un coordinador(a) de la **Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura**, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumple con el objetivo y objetos del Convenio.

CLAUSULA DECIMA: DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

En el periodo de vigencia del convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de **LA REGION** será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **LA REGION** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten la ejecución del estudio de pre inversión.

En tal sentido, el cumplimiento de las acciones necesarias para la realización de los estudios estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de **LA REGION**, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de **UN (01) AÑO**, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de treinta (30) días calendarios, siempre que medie asentimiento de la otra.



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 334 Fecha: 09 JUL 2024



MUNICIPALIDAD DE
VENTANILLA

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante la suscripción de una adenda por **LAS PARTES**, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal. Asimismo, esta Adenda deberá cumplir el procedimiento de **LA MUNICIPALIDAD**, esta deberá ser sometida a la respectiva Sesión de Concejo para su correspondiente aprobación. Una vez que los representantes legales de cada una de **LAS PARTES** involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a construirse como parte integrante del convenio.

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, y siempre que no se oponga a su naturaleza, se aplicará supletoriamente lo establecido en el Código Civil y las normas de Derecho Administrativo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el convenio con expresión de causa, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **LA REGION**, la cual incluirá necesariamente **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- 16.1 Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio para ambas partes.
- 16.2 Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- 16.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- 16.4 Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera las obligaciones estipuladas en el presente convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio.



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

002

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 330 Fecha: 09 JUL 2024



MUNICIPALIDAD DE
VENTANILLA

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula décima sexta.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas, debiendo enmarcarse en los alcances del artículo 1315° del Código Civil.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento.



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 334 Fecha: 09 JUL 2024



MUNICIPALIDAD DE
VENTANILLA

aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.

CLAUSULA VIGESIMA: DEL PROGRESO

LA REGION y LA MUNICIPALIDAD elaborarán un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que, **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES señalan como domicilio legal el consignado por cada una de ellas en la parte introductoria, donde necesariamente deberá efectuarse entre ellas toda comunicación y/o notificación cursada. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, salvo su debida modificación.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DE DEBIDO CUMPLIMIENTO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, **LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales de igual tenor, en la Provincia Constitucional del Callao a los 02 días del mes de julio del 2024.

JORGE PERLACIOS VELASQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
Gobierno Regional Del Callao

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE
Municipalidad Distrital De Ventanilla